



Resolución Jefatural de Administración

N° 059 -2020-MTC/20.2

Lima, 15 de Julio de 2020

VISTOS: el Contrato de Locación de Servicios N° 291-2019-MTC/20.22.4, de fecha 08 de julio de 2019; la Carta N° 010-2019-CLS N° 291-2019-MTC/20.22.4/GADEJCC, de fecha 25 de octubre de 2019; el Oficio N° 41967-2019/MTC/20.22.4, de fecha 06 de diciembre de 2019; la Carta N° 014-2019-CLS N° 291-2019-MTC/20.22.4/GADEJCC, recepcionada con fecha 10 de diciembre de 2019; el Informe N° 208-2019-MTC/20.22.4.1/RBCR, de fecha 13 de diciembre de 2019; el Memorándum N° 18466-2019-MTC/20.22.4, de fecha 17 de diciembre de 2019; el Informe N° 036-2020-MTC/20.22.4.1/RBCR, de fecha 30 de enero de 2020; el Memorándum N° 1804-2020-MTC/20.22.4, de fecha 05 de febrero de 2020; la Carta N° 003-2020-CLS N° 291-2019-MTC/20.22.4/GADEJCC, recepcionada con fecha 14 de febrero de 2020; el Informe N° 1413-2020-MTC/20.4, de fecha 21 de febrero de 2020; el Informe N° 055-2020-MTC/20.22.4.1/RBCR, de fecha 24 de febrero de 2020; el Memorándum N° 3304-2020-MTC/20.22.4, de fecha 02 de marzo de 2020; el Memorándum N° 931-2020-MTC/20.2.4, de fecha 04 de marzo de 2020; el Informe N° 19-2020-MTC/20.2.2, de fecha 12 de marzo de 2020; el Informe Técnico N° 017-2020-MTC/20.2.4, de fecha 22 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 08 de julio de 2019, PROVIAS Nacional y el Consorcio Gade y Clemente, integrado por Jhonny Clemente Cruz y la empresa Gade Soluciones S.A.C., suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 291-2019-MTC/20.22.4, devenido del procedimiento mediante Régimen Especial N° 231-2019-MTC/20.22.4, para la contratación del "Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el derecho de vía de la Obra: Mejoramiento de la carretera Chuquicara - Puente - Quiroz - Tauca - Cabana - Huandoval - Pallasca, Tramo: Tauca - Pallasca, Sub Tramo: Km 44+787 Al 55+619 en sus fases I, II y III, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria", por un monto de S/350,498.94 (Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 94/100 Soles) y un plazo de ejecución de 255 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 31 de julio de 2019, de acuerdo a lo señalado en la Adenda N° 01 al contrato suscrito;

Que, a través de la Carta N° 010-2019-CLS N° 291-2019-MTC/20.22.4/GADEJCC, de fecha 25 de octubre de 2019, Consorcio Gade y Clemente presentó el tercer entregable del Contrato de Locación de Servicios N° 291-2019-MTC/20.22.4;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2019, mediante Oficio N° 41967-2019/MTC/20.22.4, se remitió al Consorcio Gade y Clemente el Informe N° 177-2019-MTC/20.22.4.1/RBCR, donde se plasmaron las observaciones realizadas al tercer entregable, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendario para la subsanación de las mismas;

Que, a través de la Carta N° 014-2019-CLS N° 291-2019-MTC/20.22.4/GADEJCC, recepcionada con fecha 10 de diciembre de 2019, el Consorcio Gade y Clemente, remitió el Informe N° 011-2019/CLS N° 291-2019-MTC/20.22.4/GADEJCC, con el levantamiento de las observaciones al tercer entregable del Contrato de Locación de Servicios N° 291-2019-MTC/20.22.4;

Que, mediante el Memorándum N° 18466-2019-MTC/20.22.4, de fecha 17 de diciembre de 2019, la Subdirección de Derecho de Vía, en su calidad de área usuaria, remitió el Informe N° 208-2019-MTC/20.22.4.1/RBCR, otorgando la conformidad del tercer entregable, junto con la respectiva Factura Electrónica;

Que, mediante Memorándum N° 1804-2020-MTC/20.22.4, de fecha 05 de febrero de 2020, la Subdirección de Derecho de Vía, remitió el Informe N° 036-2020-MTC/20.22.4.1/RBCR, reiterando la conformidad del tercer entregable y adjuntando la Factura Electrónica N° E001-7, de fecha 06 de febrero de 2020, por el monto de S/ 35,049.90 (Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Nueve con 90/100 Soles);

Que, a través de la Carta N° 003-2020-CLS N° 291-2019-MTC/20.22.4/GADEJCC, recepcionada con fecha 14 de febrero de 2020, el Consorcio Gade y Clemente solicitó el pago del tercer entregable del Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el derecho de vía de la Obra: Mejoramiento de la carretera Chuquicara - Puente - Quiroz - Tauca - Cabana - Huandoval - Pallasca, Tramo: Tauca - Pallasca, Sub Tramo: Km 44+787 Al 55+619 en sus fases I, II y III, en el





Resolución Jefatural de Administración

N° 059 -2020-MTC/20.2

Lima, 15 de Julio de 2020

marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria, remitiendo la Factura Electrónica N° E001-7, de fecha 06 de febrero de 2020;

Que, mediante Informe N° 1413-2020-MTC/20.4, de fecha 21 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2176-2020, a efecto de proseguir con el trámite de pago con cargo al presupuesto del año en curso;

Que, a través del Memorándum N° 3304-2020-MTC/20.22.4, de fecha 02 de marzo de 2020, la Subdirección de Derecho de Vía, remite el Informe N° 055-2020-MTC/20.22.4.1/RBCR, donde comunica las razones por las que no se efectuó el pago en el ejercicio presupuestal 2019;

Que, mediante Memorándum N° 931-2020-MTC/20.2.4, de fecha 04 de marzo de 2020, el Área de Logística solicitó al Área de Contabilidad y Finanzas que ésta evalúe la documentación que sustentaría el reconocimiento del crédito devengado 2019, a favor del Consorcio Gade y Clemente y, de ser el caso, emita la correspondiente conformidad que permita continuar con el trámite de pago de dicho devengado;

Que, a través del Informe N° 19-2020-MTC/20.2.2, de fecha 12 de marzo de 2020, el Área de Contabilidad y Finanzas, en concordancia con el Anexo N° 13 de la Directiva N° 05-2019-MTC/20, dio conformidad a la documentación presentada por la Subdirección de Derecho de Vía para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos del ejercicio anterior;

Que, con Informe Técnico N° 017-2020-MTC/20.2.4, de fecha 22 de mayo de 2020, el Área de Logística concluyó, desde un punto de vista técnico que, la solicitud de reconocimiento crédito devengado formulada por la Subdirección de Derecho de Vía, se encuentra acreditado dado que contiene: i) la existencia de las obligaciones de pago por parte de PROVIAS NACIONAL a favor del CONSORCIO GADE Y CLEMENTE, por el tercer entregable del Contrato de Locación de Servicios N° 291-2019-MTC/20.22.4, devenido del procedimiento mediante Régimen Especial N° 231-2019-MTC/20.22.4, para la contratación del "Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el derecho de vía de la Obra: Mejoramiento de la carretera Chuquicara - Puente - Quiroz - Tauca - Cabana - Huandoval - Pallasca, Tramo: Tauca - Pallasca, Sub Tramo: Km 44+787 Al 55+619 en sus fases I, II y III, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria", por la suma de S/35,049.90 (Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Nueve con 90/100 Soles); y, ii) se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 017-84-PCM;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones del Área de Logística y de la Oficina de Administración; y,



Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019 a favor del **CONSORCIO GADE Y CLEMENTE**, por el tercer entregable del Contrato de Locación de Servicios N° 291-2019-MTC/20.22.4, devenido del procedimiento mediante Régimen Especial N° 231-2019-MTC/20.22.4, para la contratación del “Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el derecho de vía de la Obra: Mejoramiento de la carretera Chuquicara - Puente - Quiroz - Tauca - Cabana - Huandoval - Pallasca, Tramo: Tauca - Pallasca, Sub Tramo: Km 44+787 Al 55+619 en sus fases I, II y III, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria”, por la suma de S/35,049.90 (Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Nueve con 90/100 Soles).

Artículo 2.- Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Derecho de Vía (área usuaria) para que realice la notificación a los interesados, así como, las gestiones de abono que correspondan.

Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese,

